

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su respectiva revisión una recibida en el despacho el día 11 de noviembre de la presente anualidad. Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0043

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00702-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO, que promueve el BANCO DE BOGOTÁ S.A. mediante apoderada judicial contra la señora NOHORA ANDREA BURBANO GUTIÉRREZ, para el cobro de obligación contenida en pagaré, en razón a que el Código General del Proceso no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este tipo de procesos, por tal razón, esta instancia,

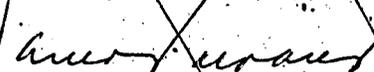
RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, CDT, de ahorros de propiedad de la demandada señora NOHORA ANDREA BURBANO GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía número 29.507.962, en las entidades financieras que se encuentran relacionadas en escrito de Medidas Cautelares en la anterior radicación.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$26.000.000 M/CTE).

Líbrese los respectivos oficios de forma expedita por secretaria.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 010 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2021

a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria